



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA DE ELABORACIÓN:	Febrero 2026
MACROPROCESO SOLICITANTE:	Subgerencia Administrativa y Financiera
OBJETO PARA CONTRATAR:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO STE150250- 330-400-600L2 DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SEDES ADSCRITAS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$20.277.600)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta – Cundinamarca realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política en donde se indica *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*; y, De acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta modificado mediante Acuerdo No. 046 del 4 de diciembre de 2024, y la Resolución 031 del 03 de marzo del 2026. Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco De Gacheta" se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea menor y no supere los 250 SMLMV. y se presentan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la misma ley establece en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".





Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones 5185 del 14 de diciembre de 2013 y 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que trata el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud, y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

El régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las E.S.E es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de Primer nivel de atención y mediana complejidad.

Que el Decreto 1011 de 2006, establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Que la Ley 1753 de, en su Artículo 133 "Integración de Sistemas de Gestión" que integra en solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel



profesional óptimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que el Decreto 4725 de 2005, reglamenta el régimen de registro sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, regula lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos, los cuales será de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional.

Que el Artículo 2 del Decreto 4725 de 2005, define como Equipo Biomédico el dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

Y que en su Artículo 3 del mencionado Decreto, establece que los Estudios Técnicos. - En desarrollo del Numeral 9º del Artículo 4º y Artículo 21 del Decreto 1290 de 1994, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, podrá realizar los estudios técnicos y las comprobaciones analíticas necesarias de los dispositivos médicos y equipos biomédicos de tecnología controlada, con el fin de verificar sus condiciones de calidad a través de una entidad pública o privada.

La esterilización a vapor es un método de desinfección que utiliza vapor de agua a alta presión y temperatura para eliminar microorganismos, incluidos bacterias, virus y esporas. Es uno de los métodos más efectivos y ampliamente utilizados en entornos hospitalarios.

Temperatura y presión: Se utiliza vapor saturado a temperaturas de 121-134°C bajo presión de 15-30 psi.
Tiempo de exposición: Dependiendo del material y la temperatura, la esterilización puede tardar entre 3 y 30 minutos.



Condiciones del vapor: El vapor debe ser saturado y libre de aire para garantizar una distribución uniforme del calor.

Las ventajas de la esterilización a vapor son la alta eficacia contra microorganismos, incluidas esporas, no deja residuos tóxicos, es un proceso rápido y económico en comparación con otros métodos como el óxido de etileno o el plasma de peróxido de hidrógeno.

Las autoclaves, como equipos de apoyo industrial en el ámbito hospitalario, son de vital importancia, ya que se utilizan para la esterilización de materiales, instrumental y demás elementos empleados en los diferentes servicios de la institución. En especial, en el servicio de salas de cirugía, es fundamental contar con estos equipos en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos quirúrgicos.

Teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá presta servicios de salud de manera continua las 24 horas del día, se hace necesario asegurar la disponibilidad y funcionamiento permanente de estos equipos, así como contar con los repuestos requeridos para la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, con el fin de disminuir los tiempos de inoperatividad y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales.



 <p>HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA</p>	<p>Código: TH-CT-FOR-004-V1</p>	 <p>CENTRO ORIENTE - GUAVIO</p>
		<p>Fecha VigenciaXXXXX</p> <p>Documento Controlado -</p> <p>Versión 02</p>	
<p>PROCESO: TALENTO HUMANO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>		<p>Página 4 de 15</p>	

Teniendo en cuenta lo expuesto, en cumplimiento del Decreto 1769 de 1994, Circular Externa N°029 de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y la Resolución 3100 de 2019, y con el propósito de garantizar la atención, accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y las políticas institucionales de seguridad del paciente, y teniendo en cuenta que la institución no cuenta con las herramientas y el personal con la experiencia específica para el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos, se hace necesario contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO STE150250- 330-400-600L2 DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SEDES ADSCRITAS.

Que el mantenimiento hospitalario, tiene como objetivo prevenir o disminuir los daños o paradas de funcionamiento de los equipos biomédicos, de tal manera que no se presenten fallas en la oportunidad de la prestación del servicio de salud y se afecte la seguridad del paciente, el mantenimiento correctivo busca restablecer las condiciones operativas del equipo que las autoclaves marca stericlinic de la central de esterilización que son equipo de apoyo que función 24 horas del día, y que por su tiempo de instalación se necesita tener el mantenimiento preventivo como el correctivo al día para prolongar la vida útil de estos equipos y así garantizar el funcionamiento óptimo del servicio.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019, a la política de Seguridad del Paciente, al Decreto 1769 de 1994, Circular Externa N°029 de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, a la normatividad vigente, al Plan de Desarrollo Institucional, a la Gestión de Riesgos institucional, y se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del esterilizador a vapor modelo ste150250- 330-400-600L2 de la central de esterilización de la ese hospital san francisco de gacheta y sedes adscritas.

El autoclave del Hospital San Francisco de Gacheta, son de marca stericlinic, marca que en el país tiene la representación exclusiva de la empresa STERICLINIC S.A.S., por lo cual esta empresa garantiza su mano de obra y la consecución de repuestos originales de la marca, por lo que al ser instalados y seguir las recomendaciones del fabricante se puede alargar la vida útil de estos equipos, teniendo en cuenta que son equipos que se usan 7 días, las 24 horas, para tener estéril todo tipo de elementos que se requieren en cada uno de los procedimientos y servicios de la institución.

Con el fin de definir el presupuesto requerido para el presente proceso, el Hospital San Francisco de Gacheta, realizó la cotización del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de las autoclaves de marca stericlinic de los equipos de apoyo industrial autoclaves que hacen parte de los equipos biomédicos del Hospital San Francisco de Gacheta,, el cual se proyecta presupuestalmente por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 en atención a lo establecido a la necesidad, esto incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos (mano de obra), y la visita de algún daño de los equipos los cuales realizaran una visita de mantenimiento correctivo para los equipos cotizados, y se dejara una bolsa de repuestos donde se incluirán si se llegasen a necesitar en el transcurso del año,

Que por lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 y al Decreto 4725 de 2005, se requiere de los SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO STE150250- 330-400-600L2, ubicado en las áreas de salas de Cirugía la Sede principal de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y sus Centros y Puesto de Salud adscritos, con el fin de garantizar el funcionamiento óptimo de estos y la prestación de los servicios de salud, en las áreas asistenciales de la institución.

Por lo anterior, la entidad dentro de su plan de mantenimiento hospitalario para la vigencia 2026 programa los mantenimientos al equipo ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO STE150250- 330-400-600L2, así:





E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA													
SERVICIO	TEMA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Esterilización	Mantenimiento preventivo Autoclave STERICLINIC STE150L-L2P SN: 18092019-2P-150L-N0002												

Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) programado para la vigencia fiscal 2026, quedó establecido la adquisiciones de servicios mantenimiento equipos biomédicos para cubrir las necesidades de la entidad, de conformidad con las proyecciones establecidas en el presupuesto Inicial de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para la presente vigencia se observa que los recursos proyectados en los rubros 2.4.5.02.08.01 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS, Por lo anterior la contratación cuentan un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, para desarrollar el objeto del presente estudio de necesidad.

La relación contractual para suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto- sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

2. SPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO

La descripción del objeto a contratar se especifica a continuación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO STE150250- 330-400-600L2 DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SEDES ADSCRITAS, el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, así:

ITEMS	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDADES
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO STE150250- 330-400-600L2 DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION	<ul style="list-style-type: none"> Los mantenimientos preventivos de este esterilizador se deben realizar con una periodicidad TRIMESTRAL, para garantizar el correcto funcionamiento, ya que estos equipos son de uso diario. El valor del contrato de mantenimiento incluye cualquier repuesto que el esterilizador necesite para su funcionamiento excepto la bomba de vacío por su alto costo. El Mantenimiento preventivo trimestral que se debe realizar consta de lo siguiente: <p>Limpieza de cámara: realizar un lavado para desmanchar y remover las partículas que se adhieren</p>	4





		<p>utilizando detergente, scotch brite y agua, inspeccionando el estado de la cámara (que no presente fisuras o abolladuras).</p> <p>Generador de vapor: desmontar las resistencias y medir continuidad, revisando el estado de estas (que no estén en corto circuito), y realizando lavado interno del tanque para remover las partículas incrustadas.</p> <p>Electrodos de control de nivel: desmontar y se limpiar con lija N.1.200, verificando que no presente fuga de vapor y estén funcionando correctamente.</p> <p>Electroválvulas: verificar voltaje y estado de las bobinas, limpieza del pistón, empaques y verificar que este sellando correctamente.</p> <p>Trampa termostática: destapar, limpiar y verificar su funcionamiento.</p> <p>Filtros: destapar y limpiar.</p> <p>Válvula de seguridad: realizar limpieza y verificar que esté actuando correctamente a la presión máxima de 45 PSI.</p> <p>Caja de control eléctrico: realizar limpieza para remover el polvo, verificar voltaje de alimentación y ajustar los tornillos de todos los puntos del cableado.</p> <p>Tablero de control: verificar el estado de los manómetros indicadores de presión verificando que estén marcando correctamente, pulsadores, muletilas, y en el caso del PLC verificar los tiempos de esterilización y secado. En caso de modificación dejar en los parámetros correspondientes a cada uno de los ciclos de esterilización y así mismo revisar las entradas y salidas de la tarjeta de control.</p> <p>Control de temperatura: limpiar la termocupla y verificar parámetros y alarmas.</p> <p>Partes hidráulicas: revisión de fugas de Moto-bomba de llenado y tuberías de llenado y descargue.</p> <p>Puerta del equipo: remover las grasas del mecanismo, verificar el estado de los cuñeros, anillos y la balinera y engrasarla de nuevo.</p> <p>Pruebas de funcionamiento: realizar pruebas de funcionamiento del equipo para calibrar presiones y temperatura de acuerdo a los valores requeridos para la esterilización.</p> <p>Pruebas con carga: realizar pruebas con carga para verificar que los indicadores biológicos y químicos tipo 5 estén pasando correctamente.</p> <p>Reporte del mantenimiento: entregar copia de un reporte por parte del ingeniero a cargo de realizar el mantenimiento y también entregar de manera organizada en medio digital y físico, las hojas de vida de los profesionales que apoyara en el desarrollo del objeto contractual.</p>	
--	--	---	--

IDENTIFICACION
DEL OBJETO EL
CLASIFICADOR
DE BIENES Y
SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Servicio
85160000	85161500	85161501	Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital)

PERMISOS Y/O
LICENCIAS
REQUERIDOS

No Aplica





3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Acuerdo No. 046 del 4 de diciembre de 2024, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y la Resolución No. 031 del 03 de marzo del 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gacheta. Artículo 34, Contratación directa "Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede con-tratar directamente, para lo cual invitará en forma escrita a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado."; indica en el literal a lo siguiente:

"a) según la cuantía del proceso contractual cuando el monto del contrato a celebrar no supere los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza o cualquiera que sea el bien, obra, producto o servicio a adquirir".

La modalidad de selección para satisfacer la necesidad descrita por su naturaleza y valor de la cuan-tía, será mediante Contratación Directa de Conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta., y se formalizará median un Contrato de Mantenimiento.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA es una empresa Social del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, la cual tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud del Nivel II como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Decreto 1621 de 1995 (septiembre 25) por el cual se aclara el decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993.

Que el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 establece que Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En concordancia con lo anterior, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 6 de abril de 2000 estableció: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas cláusulas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".



Que teniendo en cuenta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado, Resolución No. 031 del 03 de marzo del 2025, en materia contractual debe regirse por el derecho privado.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, estableció que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 603 del 2000.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por la Ley 1438 de 2011 art. 3, que señala: "Fundamentos del Servicio Público. Además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes: (...) 3. Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud".

Que el régimen jurídico de las ESE'S se regirán por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1122 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia la empresa social del estado, en los contratos relacionados con su objeto social, es decir, para la prestación de servicios de salud, aplicará las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable, sin perjuicio de la observancia a los principios de la contratación pública como lo señala el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993", por lo tanto, en la presente contratación resulta viable aplicar la modalidad de contratación directa.

También se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Decreto 019 de 2012 Estatuto Antitrámites.
- Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables en la invitación.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

4. CONDICIONES GENERALES

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$20.277.600) respaldado por los Rubros 2.4.5.02.08.01 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS , expedido por técnico del área de presupuesto de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta, Centro y puesto de Salud adscritos



FORMA DE PAGO:

La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo con las facturas presentadas por el proveedor, y previa certificación del supervisor del contrato u orden.

PARÁGRAFO 1: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) recibido a satisfacción b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las obligaciones designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes c) factura.

PARÁGRAFO 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1, párrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO 4: Los pagos que efectuó la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique).

PARÁGRAFO 5: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 6: El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

NOTA: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo del SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con apoyo a la supervisión por la ingeniera biomédica, dando cumplimiento a las directrices señaladas al respecto sobre supervisión e interventoría de contratos y





ordenes de apoyo y en general la actividad contractual de la ESE Hospital San Francisco de Gacheta (Estatuto General y Manual Especifico de Contratación).

**CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

Denominación del rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS

Código del rubro: 2.4.5.02.08.01

Fuente: Recursos Propios

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) programado para la vigencia fiscal 2026, quedó establecido la prestación de servicios de mantenimiento para cubrir las necesidades de la entidad, de conformidad con las proyecciones establecidas en el presupuesto Inicial de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para la presente vigencia se observa que los recursos proyectados en los Rubros 2.4.5.02.08.01 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS . Por lo anterior la contratación cuentan un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre 2026 desarrollar el objeto del presente estudio de necesidad.

Para efectos de evaluación y calificación de precios, se realizará verificación de los ítems requeridos en el estudio de conveniencia y oportunidad, se tendrán en cuenta únicamente los proveedores que coticen el 100% de los productos que se solicitan, y se valuarán los componentes de: Precio, Calidad y Oportunidad.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- **Propuesta Económica.** En la cual se debe proponer la totalidad de los ítems, la oportunidad de entrega, y deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas. El objeto social y actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá comprender los servicios relacionados y/o derivados del objeto a contratar. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Deberá presentarse con la propuesta copia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.
- **Cédula de ciudadanía.** El documento deberá ser allegado por parte de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

1.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

 <p>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA</p>	Código: TH-CT-FOR-004-V1	 <p>CENTRO ORIENTE - GUAVIO</p>
		Fecha VigenciaXXXXX	
<p>PROCESO: TALENTO HUMANO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>		Documento Controlado - Versión 02	Página 11 de 15

Se estableció por el servicio de compras el siguiente estudio de mercado solicitando cotizaciones a una sola cotización de la empresa reconocida como fabricante y empresa autorizada para ejecutar , con el fin determinar el costo para el: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO STE150250- 330-400-600L2 DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SEDES ADSCRITAS priorizando el principio de economía y calidad de la ejecución del servicios de mantenimiento.

VALOR ESTIMADO:

Se evidencia dentro análisis de mercado la existencia de las necesidades identificada, las condiciones técnicas y especificas el proponente cumplen de acuerdo con los solicitado, en cuanto el análisis de precios y documentación proporcionada se evidencia mayor factibilidad en la propuesta del Proveedor STERCLINIC SAS, De acuerdo a los anterior, se evidencia que dicha propuesta es favorable para la ESE San Francisco de Gacheta, debido a la carta de exclusividad presentada por el proveedor

Se estableció como valor estimado para contratar VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$20.277.600), De conformidad a que analizado los precios ofertados en la vigencia 2025 no presenta incremento, siendo viable la contratación con el Proveedor STERCLINIC SAS quien presenta factibilidad y favorabilidad en el estudio.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar las visitas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Esterilizador de referencia.
- 2) Desarrollar e implementar los indicadores para la gestión del mantenimiento de equipo biomédico, de conformidad con lo establecido en la guía del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 3) Realizar los mantenimientos preventivos de este esterilizador con una periodicidad mínima de cada tres meses, para garantizar el correcto funcionamiento, ya que estos equipos son de uso diario.
- 4) Cambiar o reponer cualquier repuesto que el esterilizador necesite para su funcionamiento excepto la bomba de vacío por su alto costo.
- 5) El Mantenimiento preventivo trimestral que se debe realizar consta de las actividades descritas en el alcance.
- 6) Desarrollar e implementación de planes, protocolos y guías rápidas de uso para el equipo biomédico.
- 7) Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y prevención de riesgos asociados a la utilización del Equipo Biomédicos.
- 8) Garantizar la disponibilidad del personal profesional en ingeniería biomédico requerido de manera presencial para la visita de mantenimiento.
- 9) Contar con las herramientas y elementos de medición y monitoreo (simuladores pacientes) de forma exclusiva para la E.S.E durante las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 10) Apoyar a la E.S.E. en los procesos de capacitación y socialización al personal asistencial y quienes manipulan el equipo biomédico, sobre el correcto uso y manejo de dicho equipo.
- 11) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir la correspondiente acta de inicio posterior a la firma del contrato.



 <p>ESSE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA</p>	<p>Código: TH-CT-FOR-004-V1</p>	 <p>CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ</p>
		<p>Fecha VigenciaXXXXX</p> <p>Documento Controlado - Versión 02</p>	
<p>PROCESO: TALENTO HUMANO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>		<p>Página 12 de 15</p>	

2. Radicar las facturas de venta con los soportes requeridos y dentro de los plazos establecidos por la institución.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
5. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE o a terceros.
6. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2024.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

La ESE requerirá como mínimo los siguientes documentos para celebrar el contrato:

- ✓ Propuesta técnica y económica
- ✓ Hoja de vida de persona jurídica o natural (SIGEP)
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía persona natural o del representante legal.
- ✓ Declaración de bienes y renta DAFP persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Certificado de Cámara de comercio
- ✓ Registro único tributario planilla de pago de aportes al SSS (Persona natural)
- ✓ Certificado de paz y salvo de seguridad social (persona jurídica)
- ✓ Antecedentes disciplinarios persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes fiscales persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes judiciales persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Antecedentes de medidas correctivas persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Certificado REDAM
- ✓ Certificado Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.





Se estableció por el servicio de compras el siguiente estudio de mercado solicitando cotizaciones a una sola cotización de la empresa reconocida como fabricante y empresa autorizada para ejecutar, con el fin determinar el costo para el: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO STE150250- 330-400-600L2 DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SEDES ADSCRITAS priorizando el principio de economía y calidad de la ejecución del servicios de mantenimiento.

VALOR ESTIMADO:

Se evidencia dentro análisis de mercado la existencia de las necesidades identificada, las condiciones técnicas y específicas el proponente cumplen de acuerdo con los solicitado, en cuanto el análisis de precios y documentación proporcionada se evidencia mayor factibilidad en la propuesta del Proveedor STERCLINIC SAS, De acuerdo a los anterior, se evidencia que dicha propuesta es favorable para la ESE San Francisco de Gacheta, debido a la carta de exclusividad presentada por el proveedor

Se estableció como valor estimado para contratar VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$20.277.600), De conformidad a que analizado los precios ofertados en la vigencia 2025 no presenta incremento, siendo viable la contratación con el Proveedor STERCLINIC SAS quien presenta factibilidad y favorabilidad en el estudio.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar las visitas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Esterilizador de referencia.
- 2) Desarrollar e implementar los indicadores para la gestión del mantenimiento de equipo biomédico, de conformidad con lo establecido en la guía del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 3) Realizar los mantenimientos preventivos de este esterilizador con una periodicidad mínima de cada tres meses, para garantizar el correcto funcionamiento, ya que estos equipos son de uso diario.
- 4) Cambiar o reponer cualquier repuesto que el esterilizador necesite para su funcionamiento excepto la bomba de vacío por su alto costo.
- 5) El Mantenimiento preventivo trimestral que se debe realizar consta de las actividades descritas en el alcance.
- 6) Desarrollar e implementación de planes, protocolos y guías rápidas de uso para el equipo biomédico.
- 7) Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y prevención de riesgos asociados a la utilización del Equipo Biomédicos.
- 8) Garantizar la disponibilidad del personal profesional en ingeniería biomédico requerido de manera presencial para la visita de mantenimiento.
- 9) Contar con las herramientas y elementos de medición y monitoreo (simuladores pacientes) de forma exclusiva para la E.S.E durante las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 10) Apoyar a la E.S.E. en los procesos de capacitación y socialización al personal asistencial y quienes manipulan el equipo biomédico, sobre el correcto uso y manejo de dicho equipo.
- 11) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir la correspondiente acta de inicio posterior a la firma del contrato.



2. Radicar las facturas de venta con los soportes requeridos y dentro de los plazos establecidos por la institución.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
5. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE o a terceros.
6. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2026.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

La ESE requerirá como mínimo los siguientes documentos para celebrar el contrato:

- ✓ Propuesta técnica y económica
- ✓ Hoja de vida de persona jurídica o natural (SIGEP)
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía persona natural o del representante legal.
- ✓ Declaración de bienes y renta DAFP persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Certificado de Cámara de comercio
- ✓ Registro único tributario planilla de pago de aportes al SSS (Persona natural)
- ✓ Certificado de paz y salvo de seguridad social (persona jurídica)
- ✓ Antecedentes disciplinarios persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes fiscales persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes judiciales persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Antecedentes de medidas correctivas persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Certificado REDAM
- ✓ Certificado Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

- ✓ Certificado de Inhabilidades
- ✓ Formulario SARLAFT.

Experiencia específica: Mínimo 2 contratos ejecutados cuyo objeto sea el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS biomédicos, la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso

Documentos idoneidad:

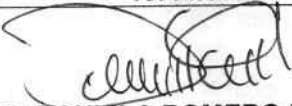
- 1) Registro INVIMA personal que ejecute el mantenimiento
- 2) Hoja de vida del personal que ejecuta el mantenimiento

8. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI__NO

Según lo establecido en el ARTICULO 48. Constitución y Aprobación de garantías del Acuerdo No. 046 de 2024 de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá, que podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, en los contratos cuya cuantía sea inferior a los CINCUENTA (50) SMLMV, por lo anterior la garantía no aplica para este contrato

13. FIRMA



**EVELYN DANIELA ROMERO MALDONADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Nombre	Vo/Bo	Fecha
Proyectó: Evelyn Daniela Romero- Subgerente administrativa y financiera		Febrero de 2026
Revisó: Juan Sebastian Borrero- asesor juridico		Febrero de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la respectiva firma.

ANEXO 1: ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

TABLA 2: MATRIZ DE RIESGOS



No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Contratista presenta documentos e información inconsistente	Contratista sin el lleno de requisitos legales	2	3	3	Medio
2.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Jurídica de contratación de la ESE	4	2	4	Medio
3.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE	Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución	2	3	3	Medio
4.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Medio
5.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?





1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría por parte de Subgerencias del asesor jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporte la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización de normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

